

<b>Contrato No.</b>	<b>ADRES-CTO-746-2024</b>
<b>Razón social:</b>	<b>COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.</b>
<b>NIT.:</b>	<b>800.196.299-8</b>
<p><b>LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ</b>, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024, posesionada mediante acta N° 11 del 11 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. N° 0001012 del 20 de mayo de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, por una parte; y por la otra, <b>DARIO CALDERON YEPES</b>, identificado con c.c. 79.530.286 en calidad de Representante Legal de <b>COLVATEL S.A. E.S.P.</b>, facultado para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará la <b>CONTRATISTA</b> y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>	
<b>CLÁUSULAS:</b>	
<b>1) Objeto:</b>	Prestar los servicios especializados en Gestión Documental de administración, custodia, conservación. Consulta, préstamo en soporte físico y magnético requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social. ID_219.
<b>2) Plazo:</b>	El plazo de Ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 inclusive o hasta agotar los recursos asignados lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
<b>3) Obligaciones Generales del Contratista</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual, conforme a los plazos, valores, condiciones y especificaciones señalados en el presente estudio previo, el anexo técnico, la oferta de servicios y el contrato electrónico generado en SECOP II.</li> <li>2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio.</li> <li>3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.</li> <li>4. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.</li> <li>5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.</li> <li>6. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.</li> <li>7. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para personas naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.</li> </ol>

8. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
9. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
10. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPi aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
11. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
12. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Devolver a la finalización del contrato y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato, cuando aplique.
16. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y

	<p>demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>17. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.</li> <li>18. Le corresponde al contratista el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>19. Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor del contrato y suscribir las actas que resulten.</li> <li>20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</li> <li>21. Cumplir la política de tratamiento de datos personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de encargado del tratamiento de datos personales.</li> <li>22. Concurrir con la ADRES a la liquidación del contrato.</li> <li>23. Acatar el tratamiento establecido para los riesgos asignados en el ANEXO matriz de riesgos del presente estudio previo.</li> <li>24. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.</li> <li>25. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.</li> <li>26. Dar cumplimiento con todos y cada uno de los productos presentados en la propuesta presentada.</li> </ol> <p><b>Parágrafo:</b> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término definido en el plazo de ejecución del presente documento.</p>
<p><b>4) Obligaciones Específicas del Contratista</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar los procesos de custodia y administración de los documentos de conformidad con lo establecido en la ley 594 del 2000, Acuerdos 049 de 2000 y Acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación y demás normativa vigente, como acuerdos, circulares e instrucciones que adicionen, sustituyen, modifiquen, y regulen sobre la materia.</li> <li>2. Contar en su planta de personal con personas que tengan formación académica en archivística en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo AGN 008 de 2014 y la ley 1409 de 2010, realizando la distribución del personal de acuerdo con las necesidades de custodia del archivo producido, bien sea físico o medio magnético.</li> <li>3. Contar con las instalaciones físicas idóneas para custodiar los documentos y medios</li> </ol>

magnéticos objeto de archivo, que cumpla con las condiciones de edificación, sistemas de almacenamiento, seguridad, control de condiciones ambientales, mantenimiento, limpieza de instalaciones y estantería, limpieza de unidades de conservación, bóveda especializada para almacenamiento de medios magnéticos, capacidad de almacenamiento con su natural incremento, requeridas en los Acuerdos 049 de 2000 y 08 de 2014 expedidos por el Archivo General de la Nación y demás normatividad que sea expedida por las autoridades competentes para regular la materia, así como las descritas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

4. El proveedor del servicio de custodia documental debe atender a lo requerido en el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, frente al cumplimiento del manejo temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación en los términos allí descritos, considerando cuando sea el caso, los ajustes a estos aspectos que sean incluidos en la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes para regular la materia.
5. El proveedor del servicio de custodia documental debe suministrar la cantidad necesaria y suficiente de dispositivos de medición de condiciones ambientales (temperatura, humedad relativa, radiación lumínica visible (lux) y radiación ultravioleta (uw/lumen), esto en función de la cantidad y la medida de pasillos y niveles del sistema de almacenamiento, frente al rango de acción de cada uno de los equipos utilizados, conforme a lo expresado en el anexo técnico.
6. El proveedor del servicio de custodia documental debe realizar las mediciones de las condiciones ambientales (temperatura, humedad relativa, radiación lumínica visible (lux) y radiación ultravioleta (uw/lumen), cada 2 horas, es decir, 12 mediciones por día, garantizando así la obtención de información y la adecuada definición de los picos mínimos y máximos de estas variables.
7. El contratista debe realizar la ubicación física de los documentos en las estanterías, manteniendo la conformación cronológica del acervo documental y los expedientes que le integran, según se haya recibido, informando obligatoriamente a la ADRES la ubicación topográfica final de estos recursos.
8. Garantizar que la totalidad de las unidades contenedoras de documentos objeto de archivo que sean recibidas en la ejecución contractual, estén debidamente identificadas, mediante marcación y rotulación con código de barras de tal forma que permitan su eficiente ubicación y recuperación.
9. El proveedor del servicio de custodia documental debe cumplir con la implementación de las actividades definidas en el plan de conservación documental componente del Sistema Integrado de Conservación SIC de la ADRES y las demás solicitadas en el contrato y anexos de este, asegurando para los archivos físicos y magnéticos, la aplicación integral de los programas de conservación preventiva registrados en el citado plan (anexo a la presente Solicitud de Información de Proveedores, y de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor que sea seleccionado). Por tal motivo, debe entregar semestralmente un informe con el diagnóstico de las

condiciones microbiológicas del depósito en donde se almacena la documentación, así como las pruebas documentales del cumplimiento de las actividades de implementación de los programas de conservación preventiva y de lo consignado en el contrato a su cargo, pudiendo ser entre otras: certificaciones, estudios técnicos, y demás documentación que avale el desarrollo de actividades o cumplimiento de aspectos, expedida por terceros legalmente constituidos.

10. El proveedor del servicio de custodia documental debe asegurar que se adelanten semestralmente jornadas de limpieza de instalaciones y de sistema de almacenamiento, desinfección ambiental y limpieza de la totalidad de las unidades de almacenamiento (cajas) independientemente de su ubicación topográfica; es decir la ADRES estará facultada para revisar el cumplimiento de este aspecto. Para el desarrollo de estas actividades, se debe aplicar protocolos normalizados y considerar las pautas que al respecto haya generado entidades rectoras en la materia, como el Archivo General de la Nación, al respecto del uso de sustancias que no aumenten la humedad relativa y que no incidan en el deterioro documental; así como en la exhaustividad en la ejecución de la actividad, ya que limpieza es de carácter profundo, es decir, junto con el proceso de desinfección ambiental y una vez aplicados los análisis microbiológicos posteriores, los niveles deben encontrarse en términos normales.
11. Prestar el servicio de consulta, traslado y préstamo de unidades documentales de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua e ininterrumpida. En ningún caso el punto de atención de recuperación de archivo deberá estar desatendido dentro del horario establecido. El cumplimiento del horario de prestación de servicios tiene como fin apoyar las labores de la ADRES y no crea relación de subordinación respecto de los operarios, quienes en todo caso dependerán del contratista.
12. Cuando por razones del servicio se requieren atender solicitudes fuera del horario de atención establecido, ya sea por volumen o por urgencia del trabajo, la ADRES podrá efectuar la solicitud hasta con una hora de anticipación, como mínimo a la hora de terminación del horario habitual, y el Contratista deberá atenderla, sin que esto ocasione sobre costos en el servicio para la ADRES.
13. Facturar sobre los servicios efectivamente prestados y entregados a satisfacción, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ADRES.
14. Cumplir con las correspondientes medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá dotar al personal con los elementos de seguridad industrial y la protección personal necesaria para este tipo de actividades, según lo establecido por la ARL.
15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema Integral de Seguridad Social del personal a su cargo.
16. Permitir al supervisor del contrato designado por la Dirección Administrativa y

Financiera de la ADRES, la inspección, evaluación, auditoría y supervisión del acervo documental y los servicios relacionados con el objeto contractual.

17. El almacenamiento y preservación sobre el acervo documental deberá mantenerse durante la ejecución del contrato en las instalaciones que fueron aprobadas en el proceso de selección, alguna modificación, cambio y/o alteración se deberá informar previamente a la ADRES y contar con su aprobación para ejecutar dicha actividad.
18. Toda persona que ingrese a la zona de almacenamiento y custodia lo hará en las condiciones que permitan su integridad física, así como la conservación y preservación de la documentación, para ello usará todas las medidas de seguridad necesarias y hará uso de los elementos de protección personal.
19. El contratista deberá suministrar los insumos necesarios de protección personal, tanto para el personal que contemple en su planta, como de los funcionarios que hagan ingreso ocasional a la bodega, acatando las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
20. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta inicial.
21. El contratista deberá cubrir todos los gastos, que se involucren o relacionen con el servicio a ejecutar.
22. Las cajas de archivo que se transportan a la bodega o de la bodega a la ADRES deben conservarse en perfecto estado.
23. La zona de cargue y descargue estará en todo momento limpio y libre de residuos.
24. Las dimensiones de los vehículos deben permitir su arribo lo más cerca posible al acceso de los depósitos de cargue o descargue, si la zona de operación está al aire libre, se deben cubrir con carpas, de tal forma que las operaciones de carga y descargue queden completamente protegidas de las inclemencias ambientales.
25. El contratista deberá otorgar el almacenamiento suficiente para la salvaguarda de la documentación, atendiendo que actualmente se presenta un crecimiento exponencial promedio de quince (15) Metros lineales mensuales.
26. Garantizar y otorgar la ubicación de la información, de manera ágil y oportuna, para ello deberá identificar y numerar la estantería y demás segmentos, así y/o como a las unidades de almacenamiento y conservación (cajas y carpetas), permitiendo el acceso a estas mediante ubicación topográfica.
27. El inventario deberá ser actualizado cada vez que el archivo presente variaciones, novedades, traslados y en general todo tipo de cambios.
28. El inventario del acervo documental propiedad de la ADRES, objeto de administración



	<p>en la bodega de custodia del proveedor, deberá ser dispuesto mediante una herramienta tecnológica que permita su consulta permanente vía web, movimiento efectuado (prestamos, devoluciones, actualizaciones de contenido, ubicación, etc.) sobre los registros documentales, en tiempo real, permitiendo la correcta trazabilidad de la información en todo momento.</p> <p>29. El proveedor debe entregar al finalizar el contrato el inventario documental de la totalidad de registros que bajo su administración haya estado.</p>										
<p><b>5) Obligaciones de la Adres</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.</li> <li>2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.</li> <li>3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.</li> <li>4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.</li> <li>5. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.</li> </ol>										
<p><b>6) Valor:</b></p>	<p>El valor del contrato será hasta por la suma de <b>TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$3.835.593.612,00)</b> incluidos todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.</p> <p>De acuerdo con la ejecución de los servicios, el valor total del contrato se distribuirá por vigencias fiscales de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="743 1213 1190 1497"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>2024</b> DOS MESES</td> <td>\$ 337.981.491,00</td> </tr> <tr> <td><b>2025</b> ANUALIDAD</td> <td>\$ 2.158.014.069,00</td> </tr> <tr> <td><b>2026</b> SIETE MESES</td> <td>\$ 1.339.598.052,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 3.835.593.612,00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>El presente proceso de contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, el cual fue previamente aprobado por el Comité de Contratación en sesión Extraordinaria del 26 de septiembre de 2024.</p>	VIGENCIA	VALOR	<b>2024</b> DOS MESES	\$ 337.981.491,00	<b>2025</b> ANUALIDAD	\$ 2.158.014.069,00	<b>2026</b> SIETE MESES	\$ 1.339.598.052,00	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.835.593.612,00</b>
VIGENCIA	VALOR										
<b>2024</b> DOS MESES	\$ 337.981.491,00										
<b>2025</b> ANUALIDAD	\$ 2.158.014.069,00										
<b>2026</b> SIETE MESES	\$ 1.339.598.052,00										
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.835.593.612,00</b>										
<p><b>7) Imputación presupuestal:</b></p>	<p>Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <table border="1" data-bbox="448 1688 1455 1896"> <thead> <tr> <th>CDP No.</th> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>513</td> <td>12.07.2024</td> <td></td> <td>COP 337.981.491.00</td> </tr> </tbody> </table>	CDP No.	Fecha	Concepto	Valor	513	12.07.2024		COP 337.981.491.00		
CDP No.	Fecha	Concepto	Valor								
513	12.07.2024		COP 337.981.491.00								

		SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
--	--	-------------------------------------	--

**8) Forma de pago:**

La ADRES, cancelará el valor total del contrato, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que éste haya informado. La forma de pago será mensual, y se distribuirá de la siguiente manera:

La ADRES, realizará los pagos mensualmente, de conformidad con los servicios efectivamente prestados en los aspectos de almacenamiento, custodia y consultas por demanda, los cuales se liquidarán con la tabla de precios señalada en la cotización, tarifas que serán fijas durante la vigencia del contrato y serán reajustadas a partir de enero de 2025, el valor de la vigencia se ajustará anualmente con el porcentaje del IPC causado en la vigencia inmediatamente anterior certificada por el DANE.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación y aprobación de los informes y entregables, que den cuenta de la ejecución del contrato.
2. Verificación del Supervisor del pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
3. Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente.
4. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Los pagos se realizarán por parte de la ADRES dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, informes y soportes de ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor y cargados en la plataforma SECOP II.

**Parágrafo Primero:** Si el contratista es auto – retenedor, deberá de manera obligatoria informar el Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES, tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Salud.



**Parágrafo Segundo:** El Grupo de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

**Parágrafo Tercero:** Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**Parágrafo Cuarto:** La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto -retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

**Parágrafo Quinto:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

**Parágrafo Quinto:** El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato

La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

**9) Garantía:**

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20 %	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de Ejecución de este y 6 meses más, en todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del	20%	Del Contrato	Desde la suscripción del

	Decreto 1082 de 2015)			contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	5%	Del Contrato	Desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por cuantía no inferior a cuatrocientos (400) SMMLV \$520.000.000 para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV \$3.250.000.000 e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV \$6.500.000.000.	Responsabilidad Civil Extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual
	<b>Beneficiario / Asegurado:</b>	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES		
	<b>NIT:</b>	901.037.916-1		
	<b>Parágrafo:</b> Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la liquidación, si aplica, del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.			
<b>10) Indemnidad</b>	Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ADRES por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ADRES, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones labores y/o contractuales que la EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que EL CONTRATISTA vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.			
<b>11) Reserva de Confidencialidad y Propiedad Intelectual</b>	Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ADRES. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA ADRES serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009. Los derechos de propiedad intelectual y/o de derechos de autor, respecto de los productos obtenidos, así como de los procesos desarrollados que se deriven eventualmente de la ejecución			

	<p>del contrato, corresponderán a la ADRES. A efectos de la explotación de tales derechos, las partes podrán celebrar un acuerdo específico a fin de establecer las condiciones respectivas.</p> <p><b>DERECHOS DE AUTOR:</b> La ADRES reconoce que los Derechos de Autor son propiedad de Avance Jurídico. EL CONTRATISTA podrá utilizar individualmente los documentos públicos integrados a la compilación, junto con sus valores jurídicos agregados, pero no la compilación completa como un todo, ya que la obra como un todo pertenece a la ADRES.</p>
<b>12) Lugar de ejecución</b>	Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio de la relación contractual corresponde a las ciudad de Bogotá D.C.
<b>13) Domicilio</b>	Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.
<b>14) Cláusulas excepcionales:</b>	De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el presente contrato se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.
<b>15) Causales de Terminación:</b>	El presente contrato se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
<b>16) Multas:</b>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por <b>EL CONTRATISTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, <b>LA ADRES</b> podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al <b>CONTRATISTA</b>, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si <b>EL CONTRATISTA</b> incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá pagar por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;</li> <li>b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato <b>EL CONTRATISTA</b> incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, <b>LA ADRES</b> le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo.</li> </ul> <p><b>EL CONTRATISTA</b> autoriza a <b>LA ADRES</b> para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude <b>LA ADRES</b>, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a <b>EL CONTRATISTA</b> de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
<b>17) Cláusula penal:</b>	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA ADRES a título de indemnización como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el (10%) del valor total del contrato,

	<p>independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de <b>EL CONTRATISTA</b>, la cual pagará a <b>LA ADRES</b> sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza que LA ADRES descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.</p>
<p><b>18) Exclusión de la relación laboral</b></p>	<p>El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL CONTRATISTA ni el personal utilizado en la ejecución del contrato y la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993</p>
<p><b>19) Liquidación:</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato es objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato, las partes de común acuerdo procederán dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, ADRES dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquidó el contrato, ADRES podrá unilateral o bilateralmente liquidarla dentro de los dos (2) años siguientes.</p>
<p><b>20) Documentos integrantes del contrato:</b></p>	<p>Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a <b>EL CONTRATISTA</b>, (ii) la oferta del contratista (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de Registro Presupuestal, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.</p>
<p><b>21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b></p>	<p>Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución (i) la expedición del registro presupuestal, (ii) aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.</p>
<p><b>22) Supervisión</b></p>	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo Gestor de Operaciones Grado 9 del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe; por parte del CONTRATISTA la supervisión estará a cargo de Dirección Jurídica, quienes tendrán a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.</p>

**23) Notificaciones:**

La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

**EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ADRES** a remitir notificaciones electrónicas a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 así como en los términos y condiciones de uso del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.